AÑO 1983.—NUMERO 51 VIERNES, 29 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1013

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "EL MOTOR NACIONAL, S. A.", recibido en esta Dirección Provincial el 23 de marzo de 1983, suscrito por la Comisión Negociadora el día 16 del mismo mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2, b), del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito.

3.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 24 de marzo de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S. A."

Artículo 1. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2. *Ambito funcional.*

El presente Convenio afectará a todos los Centros de trabajo de la empresa situados en Segovia.

Artículo 3. *Ambito territorial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la empresa "El Motor Nacional, S. A.", en sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4. *Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.° de este acuerdo.

Se excluyen:

— Los cargos comprendidos en el apartado c) del número 3 del artículo 1.° del Estatuto de los Trabajadores.

— Los cargos comprendidos en el apartado a) del número 1 del artículo 2.°

— En todo caso, el Director y Comptroller del Centro de trabajo.

Artículo 5. *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su duración se concreta hasta el 31 de diciembre de 1984.

No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1983.

Al término de su primer año de vigencia, que finaliza el 31 de diciembre de 1983, se negociarán las tablas salariales. Las negociaciones para establecer las condiciones de carácter económico que habrán de regir en el segundo año podrán iniciarse, a solicitud de cualquiera de las partes, a partir del 1 de enero de 1984.

Artículo 6. *Denuncia del Convenio: Forma, condiciones y plazo de preaviso.*

La representación de los trabajadores y la de la empresa acuerdan la denuncia del presente Convenio desde ahora y para entonces al final de su vigencia en 31 de diciembre de 1984.

Las negociaciones para el futuro Convenio tendrán lugar a partir de la segunda decena del mes de enero de 1985, y en tanto en cuanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7. *Designación de la Comisión Paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por:

Don Roberto-Luis Díaz Fernández, Director Gerente.
Don Miguel-Angel Cambronero Martín, Comptroller.
Don José Antonio Castillo García, Jefe Servicios.
En representación de la empresa; y

Don Eugenio San Alvaro Arribas.
Don José Manuel Arribas Arribas.
Don Mariano Muñoz Miguel.
En representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8. *Unidad de Convenio.*

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 9. *Garantía personal.*

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 10. *Compensación.*

Las condiciones económicas y sociales pactadas en cómputo anual son compensables en su totalidad con las las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso - administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la empresa o por cualquier otra causa.

Artículo 11. *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación en forma global y anual.

Artículo 12. *Prelación de normas.*

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

Artículo 13. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, entendiéndose a estos efectos que el destino o traslado de los empleados entre los distintos centros podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad laboral, como previene el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Artículo 14. *Jornada.*

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será 1.880 horas efectivas de trabajo. El número de horas y jornada de trabajo quedan reflejadas en el calendario anexo número 1, resultante de restar de los días naturales del año los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días no laborables de empresa y vacaciones.

En el momento en que, por disposición oficial, sea aprobada la jornada laboral de 40 horas semanales, la jornada anual, a partir de entonces, será de 1.826 horas y 27 minutos efectivas de trabajo, calculándose proporcionalmente las correspondientes al período afectado en el año 1983, y para el año de 1984 la jornada anual será de 1.826 horas con 27 minutos efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido en el anexo.

Artículo 15. *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles de compensación económica, será de 30 días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total.

En todo caso, se seguirán los criterios del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. El disfrute de éstas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla. Este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencias, baja en la plantilla y servicio militar.

Artículo 16. *Dietas.*

Las dietas mínimas a percibir en los desplazamientos serán de 1.400 pesetas diarias, repartidas en los siguientes conceptos, con percepción de la parte que correspondiera:

Desayuno	100 ptas.
Comida...	800 ptas.
Cena...	500 ptas.

Se fija como límite para la percepción de la parte correspondiente a la cena cuando, por necesidades de trabajo, el regreso al domicilio se realice después de las veintitrés horas.

En caso de tener que pernoctar, se justificará la circunstancia con la presentación de la factura correspondiente.

Las dietas establecidas en el presente Convenio entrarán en vigor en la fecha de su homologación por la Autoridad laboral.

Artículo 17. *Productividad.*

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen conseguir una productividad que permita compensar las retribuciones económicas y prestaciones sociales pactadas en el presente Convenio.

Artículo 18. *Salarios.*

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales, en las tablas salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas (anexo número 3).

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas salariales, la empresa se compromete a mantener durante la vigencia de este Convenio las mejoras voluntarias no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

Artículo 19. *Antigüedad.*

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

Los cuatrienios se devengarán en el mes en que cumpla la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la empresa, con independencia de la categoría que ostenten en la fecha de ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el número 2 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. *Gratificaciones extraordinarias.*

Conforme al artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retributivos de las tablas salariales y antigüedad, en su caso, correspondientes a cada trabajador, pagaderas en 30 de junio, y en Navidad, en la tercera decena de diciembre. El tiempo computable para el devengo de cada una de estas dos pagas será el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

La paga del mes de marzo, o beneficios, será igual a las anteriores, incrementada con la mejora voluntaria.

Artículo 21. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— 15 días naturales, en caso de matrimonio.
— Dos días, en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días si ha de trasladarse.
— Un día, por traslado de domicilio.
— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
— Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior, los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. *Excedencias.*

En materia de excedencias se estará a lo preceptuado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. *Prestaciones sociales.*

Al personal de la empresa se les concederá las siguientes prestaciones sociales:

a) Al contraer matrimonio, 8.000 pesetas.

b) Por nacimiento de un hijo, 6.000 pesetas.

c) Se establece por la empresa un fondo de 300.000 pesetas para hacer frente a las necesidades urgentes del personal de plantilla.

Podrá solicitar un préstamo todo el trabajador que justifique fehacientemente la necesidad exigida, por una cantidad tope de tres mensualidades del salario fijo. Se reintegrará el préstamo en un plazo máximo de un año y no se le exigirá interés de ningún tipo.

Artículo 24. *Plus de transporte.*

Se establece un plus de transporte para todo el personal afecto a este Convenio por un importe de 4.000 pesetas al mes, que se abonará en los once meses laborables del año.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3.° del Decreto 2380/77, sobre ordenación del salario, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización en la Seguridad Social, artículo 4.°, Orden de 22-11-73.

Cláusula adicional.

Dadas las pérdidas sufridas por la empresa durante los ejercicios de 1981-1982 y la previsión para el presente año, en el que también se estiman resultados negativos, y conscientes las partes negociadoras del esfuerzo económico realizado por la empresa en la firma del presente Convenio, se acuerda la no revisión de los salarios durante el año 1983.

Anexo número 3

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	Retribución cada paga	Retribución anual (1)
Director Gerente	55.000	825.000
Jefe Administrativo	50.000	750.000
Oficial Administrativo	43.200	648.000
Auxiliar Administrativo	42.000	630.000
Jefe de Recambios	45.600	684.000
Jefe de Sección	45.000	684.000
Viajante	42.000	630.000
Dependiente de más de 25 años ...	39.600	594.000
Dependiente menor de 25 años	35.700	535.500
Ayudante de Dependiente	32.000	480.000
Aprendiz de tercer año	21.000	315.000
Aprendiz de segundo año	18.500	277.500
Jefe de Servicio	48.000	720.000
Jefe de Taller	45.600	684.000
Oficial de primera	42.000	630.000
Oficial de segunda	39.600	594.000
Oficial de tercera	35.700	535.500
Mozo especialista	34.500	517.500
Mozo	33.300	499.500

(1) La retribución anual comprende 15 pagas iguales a la retribución mensual, comprensivas de los 12 meses naturales y las 3 pagas extraordinarias.

1222

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica).

Domicilio: Fuentepelayo.

Solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 30 kVA.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo interior, de 30 kVA. de potencia, relación 15.000/220-127 voltios, intercalado en la línea Fuentepelayo-Zarzuela del Pinar, en proximidades del camino Carramolino, en término de Fuentepelayo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 18 de abril de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1195

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peicionario: Don Juan José Sobrino Conde, con domicilio en Moraleja de Coca.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Moraleja de Coca, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en el paraje "Cuesta El Cernal".

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 80 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 201.956 pesetas; centro transformación, 545.751 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contadoos a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de abril de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1009

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y en su nombre y representación "Autónoma de Transportes por Carretera" (ATCAR), con domicilio en Madrid-20, Avenida del General Perón, número 29, 5.°, solicita aumentar expediciones, con carácter definitivo, durante los días lectivos del curso escolar de cada año, en el servicio regular de transporte de viajeros por carretera del que es concesionario entre MADRID y SEGOVIA (V-1831), y que tiene autorizadas con carácter provisional, con los siguientes horarios:

Salidas de Segovia ... ... 7,10 y 13,30 horas.
Salidas de Madrid .... 14,15 y 20,15 horas.

De acuerdo con las normas dictadas al respecto, se convoca información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que las Entidades o particulares o interesados en dicha solicitud puedan presentar, por escrito, las observaciones que estimen oportunas en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Provincial de Segovia, calle de Arias Dávila, número 5.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Segovia, Otero de Herreros y El Espinar (San Rafael), de esta provincia, y al concesionario de los servicios regulares de igual clase de El Espinar-Madrid y El Espinar-Apeadero de F. C. en San Rafael; "La Sepulvedana, S. A."; a quien pudiera afectar la solicitud de referencia.

Segovia, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Jefe provincial, José Luis Vallhonrat Merino.

1010

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y en su nombre y representación la Empresa "Autónoma de Transportes, por Carretera" (ATCAR), con domicilio en Avenida del General Perón, número 29, 5.°, Madrid-20, ha presentado solicitud de autorización para ampliar el calendario y número de expediciones en su concesión Madrid-Gijón, con hijuelas (U-346), en la forma que se indica:

1.° Extender al período comprendido entre 1.° de noviembre al 30 de junio la actual expedición nocturna que tiene concedida entre el 1.° de julio y el 31 de octubre de cada año, con salidas de Madrid a las veintitrés horas y de Gijón a las veintidós horas, pero limitando la circulación de esta ampliación a los viernes y domingos del período citado.

2.° Establecer una expedición completa de ida y vuelta todos los días, con salidas simultáneas de Madrid y Gijón a las diecisiete horas, como prolongación de la actualmente autorizada entre Gijón y Valladolid y viceversa, con salidas de Gijón a las diecisiete horas y de Valladolid a las diecinueve treinta horas.

Estas ampliaciones están actualmente autorizadas con carácter provisional, por lo que se solicita su implantación con carácter definitivo.

De acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Provincial de Segovia, calle de Arias Dávila, número 5.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de esta provincia de El Espinar - San Rafael y Villacastín, y a los concesionarios de servicios regulares de igual clase que se mencionan y que puedan resultar afectados por la solicitud de referencia: El Espinar-Apeadero F. C. en San Rafael, de La Sepúlvedana, S. A.; Segovia-Avila, por Villacastín, de AUVISA, y Madrid-Salamanca, de Auto Res, S. A., en esta provincia.

Segovia, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Jefe provincial, José Luis Vallhonrat Merino.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1270

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

ANUNCIO

Con la debida autorización del Consejo General de Castilla y León, en escrito número 950, de fecha 24 de enero de 1983, para la enajenación en pública subasta de varias parcelas de terreno de propiedad municipal, cuyas características constan en los planos que se unen al expediente, esta Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar, con el previo acuerdo de la Junta Vecinal, ha acordado sacar a pública subasta las 16 parcelas, ajustándose a las siguientes características:

Parcela A.—Linda a las parcelas B y C, de 478 metros cuadrados, y valorada en 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela B.—Linda con las parcelas A y D, de 400 metros cuadrados, y en el mismo precio que la anterior el metro cuadrado.

Parcela C.—Linda con las parcelas A, B y D, de 368 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela D.—Linda con las parcelas B, C y E, de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela E.—Linda con la parcela E y calle de nuevo trazado, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela F.—Linda con las parcelas I y G, de 298,75 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela G.— Linda con las parcelas F, H y J, de 350 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela H.—Linda con las parcelas G y K, de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela I.—Linda con las parcelas F y J, de 284 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela J.—Linda con las parcelas I, G y K, de 350 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela K.—Linda con las parcelas H y J, de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela L.—Linda con las parcelas M y N, de 247 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela M.—Linda con las parcelas L y N, de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela N.—Linda con las parcelas M y O, de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela O.—Linda con las parcelas N y P. de 400 metros cuadrados, a 400 pesetas el metro cuadrado.

Parcela P.—Linda con las parcelas calle de nuevo trazado y camino de Chatún, de 260 metros cuadrados, a 400 pesetas metro cuadrado.

El acto de la subasta se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas del día 21 de mayo de 1983, ante la Mesa constituida al efecto, admitiéndose proposiciones hasta las once treinta del día de la subasta.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con póliza de 25 pesetas, que deberán ir acompañadas de declaración jurada, firmada por los interesados, de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el resguardo de haber consignado el 5 por 100 del valor de la parcela por la que se haya optado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., de fecha ..., ofrece por la parcela ... la cantidad de ... (en letra), comprometiéndose a cumplir estrictamente el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

Campo de Cuéllar, a ... de ... de 1983.

Campo de Cuéllar, a 8 de abril de 1983.—El Alcalde Pedáneo, Arsenio Alonso Esteban.

1247

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta urgente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de reparación y adaptación del edificio, propiedad de este Ayuntamiento, denominado "Lavaderos", para Centro Social y Cultural de esta localidad. La subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Reparación y adaptación del edificio "Lavaderos" para Centro Cultural y Social. El tipo de licitación es el de 1.696.392 pesetas, a la baja.

Duración del contrato, época y plazos.—La duración del contrato de ejecución de las obras será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación definitiva de la adjudicación del remate. El técnico director de las obras librará mensualmente una certificación en la que se haga constar el volumen de obra realizada en base al proyecto.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás documentación relativa a dichas obras se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

Garantía provisional y definitiva.—El tres por ciento del precio de licitación y el seis por ciento del precio del remate como garantías provisional y definitiva, res-

pectivamente, a ingresar en la cuenta corriente número 21.001.431-7, abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de esta localidad.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las doce horas del día señalado para el acto de celebración de la subasta. A las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este edicto, se acompañará justificante del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

Celebración de la subasta.—La apertura de las proposiciones se realizará a las trece horas del undécimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al señalado para la primera subasta, en el caso de que ésta quedare desierta.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., número ..., y titular del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., para la contratación, por subasta pública, de las obras de *reparación y adaptación del edificio, propiedad de este Ayuntamiento, conocido por "Lavaderos", para Centro Social y Cultural,* y del presupuesto y pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, y en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

..., a ... de ... de 1983.

El proponente,

(Firma entera.)

Hontalbilla, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde, Angel de Frutos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1208

FRESNEDA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1981 y 1982, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresneda de Cuéllar, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

1207

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

ANUNCIO

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don David López Pardo, adjudicatario de la parcela de terreno de la propiedad municipal, en el lugar denominado "Viñas del Hoyo", la devolución de la fianza, por valor de 46.435 pesetas, constituida en su día como garantía del contrato de compraventa; se previene al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bernuy de Porreros, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Mariano Díaz.

1271

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobados por esta Junta Vecinal de Campo de Cuéllar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la enajenación de 16 parcelas de terreno, mediante pública subasta, se exponen al público, durante ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 119 del Decreto 3046/77.

Campo de Cuéllar, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde Pedáneo, Arsenio Alonso Esteban.

1190

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVAR DE FUENTIDUEÑA

El Pleno de la Entidad Local Menor de Vivar de Fuentidueña acordó, en sesión extraordinaria, concertar un préstamo con el Patronato para Mejora de la Vivienda Rural para reparación de la Casa Consistorial, cuyas condiciones son las siguientes:

Importe del préstamo: 800.000 pesetas
Amortización: 10 años.
Interés: 5 por 100 anual.

El expediente se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para ser examinado, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Vivar de Fuentidueña, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde, Alfonso Arévalo Pajares.

970

MARTIN MIGUEL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en lo que respecta a sus tarifas, siendo su extracto el siguiente:

Tarifas:

Tanto usos domésticos como industriales, 10 pesetas metro cúbico.

Consumo mínimo ambos usos de 5 metros cúbicos mes, 50 pesetas mensuales.

Derechos de conexión ambos usos, 8.000 pesetas.

Martín Miguel, 24 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Llorente.

1173

AGUILAFUENTE

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 13 de abril de 1983.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

1174

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1982, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, 13 de abril de 1983.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

1244

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Joaquín de Lucas Pastor, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de una nave para cebo de ganado de cerda en finca propiedad del solicitante, fuera del casco urbano, al sitio de "Carreteralba", con la que pretende ampliar la explotación ya existente.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

1162

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1983, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Navares de Ayuso, a 5 de abril de 1983.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNEDA DE CUELLAR	1199
SANTO TOME DEL PUERTO	1256
PUEBLA DE PEDRAZA	1259
SAMBOAL	1298

1304

Ayuntamiento de La Losa

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA y con la conformidad de la Excma. señora Gobernadora Civil, se colocarán, en el coto local de caza matrícula SG-20.008, ubicado en este término municipal de La Losa, cebos envenenados "Ovo-urraquil", durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, a contar desde el SEXTO DIA SIGUIENTE al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles perjuicios.

La Losa, a 23 de abril de 1983.—El Alcalde, Félix Casado González.

1232

FUENTIDUEÑA

Rectificación de error

En el Boletín Oficial de la provincia número 38, correspondiente al día 30 de marzo de 1983, se publica anuncio sobre el padrón de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1983. En la relación de Ayuntamientos figura el municipio de FUENTIDUEÑA con el número 826. Se rectifica en el sentido de que dicho impuesto en este Ayuntamiento corresponde a los años de 1981 y 1982.

Fuentidueña, a 14 de abril de 1983.—El Secretario, Antonio P. Postigo Cerezo.

1104

CEREZO DE ARRIBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1981 y 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 6 de abril de 1983.—El Alcalde, Felipe Manzanas.

1175

MOZONCILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ESPIRDO	1183
ALDEA REAL	1198
TUREGANO	1224

1217

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTOS

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra don Pablo Torres Romero, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1983, la siguiente:

"Providencia.—Visto el expediente de apremio seguido contra don Pablo Torres Romero, por débitos a la Hacienda Pública en concepto de Contribución Territorial Urbana, en los períodos de 1979 a 1982, y correspondiente a la finca urbana sita en término municipal de El Espinar, calle Seis, número 6, piso 3.° A, de la Urbanización "Los Rosales", con una superficie de 67 metros cuadrados, todos ellos cubiertos, por 16.130 pesetas de principal, más recargos y costas del procedimiento legalmente establecido.

Resultando: Que causado embargo de la finca anteriormente descrita, se expidió mandamiento al Registro de la Propiedad de Segovia para su anotación preventiva, siendo denegada por aparecer inscrita a nombre de "Agrupación Industrial Inmobiliaria, S. A.".

Segundo: Que especificadas las cuotas en descubierto por Contribución Territorial Urbana, con vista de la certificación catastral, se comprueba que recaen de manera directa e individual sobre la finca embargada.

Considerando: Que el Reglamento General de Recaudación establece, en su artículo 12: "Los adquirentes de bienes afectos por la Ley al pago de la deuda tributaria responden de ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga", y que en el artículo 37 se determina: "En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un Registro, o sus productos directos, ciertos o presuntos, la Hacienda Pública, con arreglo a la Ley y Reglamento Hipotecario, tendrá preferencia sobre cualquier acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas tributarias".

En su virtud y de conformidad con lo que dispone el artículo 124-F del citado Reglamento y regla 71-2 de su Instrucción, procede declarar y declaro la responsabilidad de "Agrupación Industrial Inmobiliaria, S. A.", cual tercer adquirente de la finca embargada y afecta por la Ley al pago de la deuda tributaria en el período de tiempo en que las cuotas fueron devengadas, y siendo su paradero desconocido, acuerdo requerirla para que solvente el débito sin recargo alguno, es decir, de 7.226 pesetas por principal, en el plazo de diez días, y si no lo hiciere se remitirá este expediente a Tesorería de Hacienda a efectos del apremio del tercer responsable.

Segovia, 19 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

1241

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1983, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 18 de abril de 1983, la enajenación, en pública subasta, de los bienes embargados en este procedimiento el día 17 de mayo de 1982, como de la propiedad del deudor don VICTORIANO CABRERO ESCOLAR, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de mayo de 1983, a las once horas, en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

SUBASTA NUMERO 1.

Deudor: Don Vistoriano Cabrero Escolar.

Débitos: 11.929 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de San Ildefonso, calle Malabajada, número 1. Tiene una superficie de 58 metros cuadrados, todos ellos cubiertos. Consta de planta baja, de 58 metros cuadrados, y primero, de 58 metros cuadrados, por lo que la superficie total construida es de 116 metros cuadrados. Linderos: derecha, Venancio López; izquierda, herederos de Pedro Hurtado, y fondo, Comunidad de Propietarios. El tipo de subasta para la primera licitación es de 83.825 pesetas, y para la segunda licitación es de 62.869 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes descrita, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo de subasta será el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta segunda licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble embargado, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Segovia, 20 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 1